



DESPACHO : 0005

Sala Segunda

Fecha de Votación: miércoles, 1 marzo, 2023

| NUE               | Clase     | Materia | Número de Voto | Hora     |
|-------------------|-----------|---------|----------------|----------|
| 12-300420-0297-LA | Ordinario | Laboral | 2023/ 000412   | 10:45 am |

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

| NUE               | Clase     | Materia | Número de Voto | Hora     |
|-------------------|-----------|---------|----------------|----------|
| 15-001286-0166-LA | Ordinario | Laboral | 2023/ 000413   | 10:50 am |

Por tanto: Se declaran sin lugar los recursos.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

| NUE               | Clase     | Materia | Número de Voto | Hora     |
|-------------------|-----------|---------|----------------|----------|
| 16-000584-0639-LA | Ordinario | Laboral | 2023/ 000414   | 10:55 am |

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

| NUE | Clase | Materia | Número de Voto | Hora |
|-----|-------|---------|----------------|------|
|-----|-------|---------|----------------|------|



**Fecha de Votación: miércoles, 1 marzo, 2023**

Por tanto: Se desestiman los recursos planteados por la Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional, el Estado y el codemandado (...). Se declara parcialmente con lugar el interpuesto por el actor, se anula la sentencia del Juzgado solo en cuanto condenó prudencialmente en costas personales a la Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional y al Estado en la suma de ochocientos mil colones. En su lugar se fijan esos gastos en el quince por ciento del total de la condenatoria hasta la firmeza de la sentencia y por las consecuencias económicas futuras, cabría agregar a la suma resultante del porcentaje fijado, según criterio prudencial, hasta un cincuenta por ciento. Se corrigen los errores materiales del fallo impugnado en cuanto: 1) estableció el doce y no el primero de junio del dos mil dieciséis como el primer día del mes siguiente a la fecha del fallecimiento del causante; 2) anuló el derecho de pensión por sucesión del régimen del Magisterio Nacional otorgado a favor de don (...), mediante resolución número seis mil novecientos noventa y cinco adoptada por la Junta de Pensiones y Jubilaciones en sesión ordinaria cuarenta y cuatro-dos mil dieciséis de las diez horas del dieciséis de diciembre del dos mil dieciséis y no la resolución número seis mil novecientos cincuenta y cinco adoptada por esa Junta en sesión ordinaria ciento cuarenta y cuatro-dos mil dieciséis de las diez horas del dieciséis de diciembre del dos mil dieciséis. Por encontrarnos en materia de seguridad social y habersele pagado al coaccionado (...) en perjuicio del fondo el beneficio de una pensión por sobrevivencia a la que no tenía derecho -por haberlo adquirido en fraude de ley- y constituir el mismo un enriquecimiento sin causa, se impone a las codemandadas personas jurídicas acudir a la vía respectiva en procura del necesario reintegro de todas las rentas percibidas ilegítimamente por el hermano del causante desde el primero de junio del dos mil dieciséis y sus respectivos intereses, por lo que se anula y suprime de la parte dispositiva del fallo el siguiente extracto: “No obstante lo anterior, al no existir mérito en autos para estimar de forma indubitable que las gestiones administrativas del codemandado (...), tendientes a lograr que le concedieran su pensión en calidad de hermano del fallecido fueran de mala fe, no es posible obligarlo a devolver las sumas que por ese concepto ha recibido, lo mismo que sus intereses.” En todo lo demás, se mantiene lo resuelto. La Magistrada Solís Madrigal brinda razones adicionales.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

| NUE               | Clase     | Materia | Número de Voto | Hora     |
|-------------------|-----------|---------|----------------|----------|
| 18-001046-0643-LA | Ordinario | Laboral | 2023/ 000417   | 11:10 am |

Por tanto: Se declara con lugar el recurso. Se anula la sentencia recurrida únicamente en cuanto condenó en costas al actor y se resuelve sin especial sanción en esos gastos. Los Magistrados Olaso Álvarez y Sánchez Rodríguez salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

| NUE               | Clase     | Materia | Número de Voto | Hora     |
|-------------------|-----------|---------|----------------|----------|
| 18-001573-1178-LA | Ordinario | Laboral | 2023/ 000418   | 11:15 am |

**Fecha de Votación: miércoles, 1 marzo, 2023**

Por tanto: Se declara mal admitido el recurso para ante la Sala. Se ordena la devolución del expediente al Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de San José, Sección Primera para lo que proceda en derecho, considerando que el proceso es de menor cuantía.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

| NUE               | Clase     | Materia | Número de Voto | Hora     |
|-------------------|-----------|---------|----------------|----------|
| 18-002222-1178-LA | Ordinario | Laboral | 2023/ 000419   | 11:20 am |

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso interpuesto. Tome nota el Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de San José de lo acá resuelto, para futuras valoraciones

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

| NUE               | Clase     | Materia | Número de Voto | Hora     |
|-------------------|-----------|---------|----------------|----------|
| 19-000067-1596-LA | Ordinario | Laboral | 2023/ 000420   | 11:25 am |

Por tanto: Constando en autos que este asunto se dio por fenecido mediante resolución del Juzgado de Garabito de las quince horas cincuenta minutos del veintinueve de abril del año pasado, auto que se encuentra firme. Carece de interés cualquier gestión realizada con anterioridad, pues lo dispuesto sobre la finalización del asunto no fue objetado. Devuélvase el expediente a la oficina de origen para que resuelva lo que en derecho corresponda

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

| NUE               | Clase     | Materia | Número de Voto | Hora    |
|-------------------|-----------|---------|----------------|---------|
| 19-001041-0641-LA | Ordinario | Laboral | 2023/ 000398   | 9:35 am |

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se condena a la parte demandada a pagar las cuotas obrero patronales del actor por toda la relación laboral. Remítase copia de esta sentencia al Departamento de Inspección de la Caja Costarricense de Seguro Social para lo que en derecho corresponda.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

**Fecha de Votación:   miércoles, 1 marzo, 2023**

No tiene Notas asociadas.

| <b>NUE</b>        | <b>Clase</b> | <b>Materia</b> | <b>Número de Voto</b> | <b>Hora</b> |
|-------------------|--------------|----------------|-----------------------|-------------|
| 19-001963-0505-LA | Ordinario    | Laboral        | 2023/ 000399          | 9:40 am     |

Por tanto:       Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados:  No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

| <b>NUE</b>        | <b>Clase</b> | <b>Materia</b> | <b>Número de Voto</b> | <b>Hora</b> |
|-------------------|--------------|----------------|-----------------------|-------------|
| 19-002081-1178-LA | Ordinario    | Laboral        | 2023/ 000421          | 11:30 am    |

Por tanto:       Se declara mal admitido el recurso para ante la Sala. Se ordena la devolución del expediente al Juzgado de Trabajo de Cartago para lo que proceda en derecho, considerando que el proceso es de menor cuantía.

Votos Salvados:  No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

| <b>NUE</b>        | <b>Clase</b> | <b>Materia</b> | <b>Número de Voto</b> | <b>Hora</b> |
|-------------------|--------------|----------------|-----------------------|-------------|
| 19-002258-0173-LA | Ordinario    | Laboral        | 2023/ 000400          | 9:45 am     |

Por tanto:       Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados:  No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

| <b>NUE</b>        | <b>Clase</b> | <b>Materia</b> | <b>Número de Voto</b> | <b>Hora</b> |
|-------------------|--------------|----------------|-----------------------|-------------|
| 20-000019-1579-LA | Ordinario    | Laboral        | 2023/ 000401          | 9:50 am     |

Por tanto:       Se declara sin lugar el recurso interpuesto. La Magistrada Solís Madrigal incorpora razones adicionales.

**Fecha de Votación:** **miércoles, 1 marzo, 2023**

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

| <b>NUE</b>        | <b>Clase</b> | <b>Materia</b> | <b>Número de Voto</b> | <b>Hora</b> |
|-------------------|--------------|----------------|-----------------------|-------------|
| 20-000033-1125-LA | Ordinario    | Laboral        | 2023/ 000422          | 11:35 am    |

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

| <b>NUE</b>        | <b>Clase</b> | <b>Materia</b> | <b>Número de Voto</b> | <b>Hora</b> |
|-------------------|--------------|----------------|-----------------------|-------------|
| 20-000135-1516-LA | Ordinario    | Laboral        | 2023/ 000423          | 11:40 am    |

Por tanto: Se declara mal admitido el recurso interpuesto. Se ordena la devolución del expediente al Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de Alajuela, sede Upala, para lo que proceda en derecho, considerando la cuantía del proceso y la naturaleza del recurso interpuesto.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

| <b>NUE</b>        | <b>Clase</b> | <b>Materia</b> | <b>Número de Voto</b> | <b>Hora</b> |
|-------------------|--------------|----------------|-----------------------|-------------|
| 20-000324-1288-LA | Revisión     | Laboral        | 2023/ 000424          | 11:45 am    |

Por tanto: Vista la manifestación hecha por (...), en su condición representante legal de Seguridad Mora Quesada del Sur Sociedad Anónima, en la que desiste de la demanda de revisión interpuesta contra la sentencia del Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de Alajuela, San Carlos, n.º 2022000090 de las quince horas once minutos del once de febrero de dos mil veintidós, se tiene por desistida dicha demanda, de conformidad con el artículo 65.8 del Código Procesal Civil. En consecuencia, devuélvase el expediente a la oficina de origen para que lo que corresponda.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**Fecha de Votación: miércoles, 1 marzo, 2023**

| <b>NUE</b>        | <b>Clase</b> | <b>Materia</b> | <b>Número de Voto</b> | <b>Hora</b> |
|-------------------|--------------|----------------|-----------------------|-------------|
| 20-000380-0942-LA | Ordinario    | Laboral        | 2023/ 000402          | 9:55 am     |

Por tanto: Se declara con lugar el recurso de la parte demandada. Se anula la sentencia recurrida y se desestima la demanda en todos sus extremos, sin especial condena en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

| <b>NUE</b>        | <b>Clase</b> | <b>Materia</b> | <b>Número de Voto</b> | <b>Hora</b> |
|-------------------|--------------|----------------|-----------------------|-------------|
| 20-000386-0942-LA | Ordinario    | Laboral        | 2023/ 000403          | 10:00 am    |

Por tanto: Se desestima la impugnación planteada.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

| <b>NUE</b>        | <b>Clase</b> | <b>Materia</b> | <b>Número de Voto</b> | <b>Hora</b> |
|-------------------|--------------|----------------|-----------------------|-------------|
| 20-000396-0942-LA | Ordinario    | Laboral        | 2023/ 000404          | 10:05 am    |

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

| <b>NUE</b>        | <b>Clase</b> | <b>Materia</b> | <b>Número de Voto</b> | <b>Hora</b> |
|-------------------|--------------|----------------|-----------------------|-------------|
| 20-000419-0505-LA | Ordinario    | Laboral        | 2023/ 000425          | 11:50 am    |

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso interpuesto. Devuélvase el expediente al Juzgado de Trabajo de Heredia para que conozca la gestión de archivarlo definitivamente.

**Fecha de Votación: miércoles, 1 marzo, 2023**

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

| <b>NUE</b>        | <b>Clase</b> | <b>Materia</b> | <b>Número de Voto</b> | <b>Hora</b> |
|-------------------|--------------|----------------|-----------------------|-------------|
| 20-000672-0165-FA | Divorcio     | Familia        | 2023/ 000426          | 11:55 am    |

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso, con sus costas a cargo de quien lo promovió.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

| <b>NUE</b>        | <b>Clase</b> | <b>Materia</b> | <b>Número de Voto</b> | <b>Hora</b> |
|-------------------|--------------|----------------|-----------------------|-------------|
| 20-000779-1550-LA | Ordinario    | Laboral        | 2023/ 000427          | 12:00 pm    |

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

| <b>NUE</b>        | <b>Clase</b> | <b>Materia</b> | <b>Número de Voto</b> | <b>Hora</b> |
|-------------------|--------------|----------------|-----------------------|-------------|
| 20-001855-0173-LA | Ordinario    | Laboral        | 2023/ 000405          | 10:10 am    |



**Fecha de Votación: miércoles, 1 marzo, 2023**

Por tanto: Se declara con lugar el recurso. Se anula la sentencia recurrida. Se desestiman las excepciones de falta de derecho y falta de legitimación ad causam pasiva; y se declara con lugar la demanda. Se condena al Estado a reconocer y pagar a la señora (...), el sobresueldo por operaciones de alto riesgo, en forma retroactiva, a partir del cinco de abril de dos mil diez y a futuro, mientras se mantengan las condiciones que dan derecho a su pago. También se le condena a pagar las diferencias que tal reconocimiento ha generado y genera en aguinaldos y salarios escolares, así como en los aportes al régimen de pensiones de invalidez, vejez y muerte, al fondo de capitalización laboral y al fondo de pensión complementaria obligatoria. Sobre las sumas resultantes se ordena el reconocimiento de intereses legales conforme lo dispuesto por el artículo mil ciento sesenta y tres del Código Civil, a partir del momento en que cada diferencia resultó exigible y hasta el efectivo pago. Las diferencias también se indexarán conforme a la fecha de surgimiento de la obligación hasta su efectivo pago. La actualización se hará con base en el mismo porcentaje en que haya variado el índice de precios para los consumidores del Área Metropolitana. Los intereses se calcularán sobre los montos sin indexar. Los cálculos se determinarán en sede administrativa sin perjuicio de que, en caso de disconformidad, el actor pueda acudir a la etapa de ejecución del fallo. Se condena al vencido a pagar ambas costas del proceso. Las personales se fijan en el quince por ciento de las diferencias que resulten a la fecha de firmeza de la sentencia y, por las consecuencias económicas futuras, cabe agregar a la suma resultante del porcentaje fijado, según criterio prudencial, hasta un cincuenta por ciento adicional; lo cual se determinará en ejecución de esta sentencia.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

| NUE               | Clase     | Materia | Número de Voto | Hora     |
|-------------------|-----------|---------|----------------|----------|
| 20-001896-0173-LA | Ordinario | Laboral | 2023/ 000428   | 12:05 pm |

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

| NUE               | Clase     | Materia | Número de Voto | Hora     |
|-------------------|-----------|---------|----------------|----------|
| 21-000006-1178-LA | Ordinario | Laboral | 2023/ 000406   | 10:15 am |

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

| NUE | Clase | Materia | Número de Voto | Hora |
|-----|-------|---------|----------------|------|
|-----|-------|---------|----------------|------|

**Fecha de Votación:** **miércoles, 1 marzo, 2023**

21-000312-0505-LA

Fuero especial

Laboral

2023/ 000429

12:10 pm

Por tanto: Se anulan las audiencias celebradas entre el catorce y el dieciséis de julio de dos mil veintiuno, las cuales deberán realizarse nuevamente, tomando en cuenta las indicaciones de esta Sala. En consecuencia, también se anula la sentencia número dos mil veintiuno cero cero mil doscientos dos, dictada a las trece horas cincuenta y nueve minutos del nueve de agosto de dos mil veintiuno, por el Juzgado de Trabajo de Heredia. Vuelvan los autos a ese despacho para que proceda conforme a derecho.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

| <b>NUE</b>        | <b>Clase</b> | <b>Materia</b> | <b>Número de Voto</b> | <b>Hora</b> |
|-------------------|--------------|----------------|-----------------------|-------------|
| 21-000676-0643-LA | Ordinario    | Laboral        | 2023/ 000407          | 10:20 am    |

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

| <b>NUE</b>        | <b>Clase</b> | <b>Materia</b> | <b>Número de Voto</b> | <b>Hora</b> |
|-------------------|--------------|----------------|-----------------------|-------------|
| 21-000799-0173-LA | Ordinario    | Laboral        | 2023/ 000430          | 12:15 pm    |

**Fecha de Votación: miércoles, 1 marzo, 2023**

Por tanto: Se declara con lugar el recurso y se anula la sentencia recurrida. En su lugar, se acoge parcialmente la demanda, denegando la defensa de falta de derecho en lo concedido y acogiéndola en lo denegado. Se condena al accionado a restituir a la actora el pago del recargo del Proyecto de Recuperación Integral de Niños y Niñas a partir del primero de febrero de dos mil veinte y mientras se mantenga su condición de reubicada, así como las diferencias salariales generadas en aguinaldos y salarios escolares de ese período. En cuanto a las vacaciones, se otorga el reconocimiento de las diferencias sólo si todas o parte de ellas le fueron pagadas o compensadas, no así si las disfrutó. Se impone el pago de los intereses legales e indexación sobre los montos resultantes. El cálculo se debe efectuar a partir de la fecha de exigibilidad de cada derecho y hasta el efectivo pago, los intereses conforme lo previsto en el numeral mil ciento sesenta y tres del Código Civil y su adecuación según la variación porcentual del índice de precios a los consumidores del Área Metropolitana. Conforme lo establecido en el numeral quinientos sesenta y dos del Código de Trabajo, se condena al Estado a pagar ambas costas del proceso. Las personales se fijan en el quince por ciento de los montos adeudados hasta la firmeza de la sentencia y, por las consecuencias económicas futuras, podría agregarse a la suma resultante del porcentaje establecido, según criterio prudencial, hasta un cincuenta por ciento adicional, a partir de la firmeza del fallo, lo cual se hará en ejecución de sentencia. El demandado realizará las deducciones legales respectivas, incluyendo las cuotas obrero-patronales y todas las obligaciones correspondientes a la Seguridad Social, por las diferencias salariales concedidas. Se deja la determinación correspondiente para que se haga en sede administrativa o, en su defecto, en caso de inconformidad, para la etapa de ejecución de sentencia. Las Magistradas Chacón Artavia y Solís Madrigal salvan el voto y declaran sin lugar el recurso presentado por la parte actora.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

| <b>NUE</b>        | <b>Clase</b> | <b>Materia</b> | <b>Número de Voto</b> | <b>Hora</b> |
|-------------------|--------------|----------------|-----------------------|-------------|
| 21-001146-0505-LA | Ordinario    | Laboral        | 2023/ 000431          | 12:20 pm    |

Por tanto: Se declaran con lugar los recursos y se anula la sentencia impugnada en cuanto exoneró en costas a la parte actora. En su lugar, se condena a cancelarle a las demandadas, por partes iguales, el pago de esos gastos, fijando las personales en el quince por ciento de la absolutoria.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

| <b>NUE</b>        | <b>Clase</b> | <b>Materia</b> | <b>Número de Voto</b> | <b>Hora</b> |
|-------------------|--------------|----------------|-----------------------|-------------|
| 21-001674-1178-LA | Ordinario    | Laboral        | 2023/ 000408          | 10:25 am    |

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

**Fecha de Votación: miércoles, 1 marzo, 2023**

No tiene Notas asociadas.

| <b>NUE</b>        | <b>Clase</b> | <b>Materia</b> | <b>Número de Voto</b> | <b>Hora</b> |
|-------------------|--------------|----------------|-----------------------|-------------|
| 21-001779-0173-LA | Ordinario    | Laboral        | 2023/ 000432          | 12:25 pm    |

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso interpuesto. Tome nota el Juzgado para valoraciones futuras.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

| <b>NUE</b>        | <b>Clase</b> | <b>Materia</b> | <b>Número de Voto</b> | <b>Hora</b> |
|-------------------|--------------|----------------|-----------------------|-------------|
| 21-001803-0173-LA | Ordinario    | Laboral        | 2023/ 000433          | 12:30 pm    |

Por tanto: Se rechaza de plano la gestión ingresada el dieciocho de enero del dos mil veintitrés, a las diez horas con cincuenta y siete minutos con cuarenta y dos segundos. Tome nota el Juzgado para valoraciones futuras.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

| <b>NUE</b>        | <b>Clase</b> | <b>Materia</b> | <b>Número de Voto</b> | <b>Hora</b> |
|-------------------|--------------|----------------|-----------------------|-------------|
| 21-002057-1178-LA | Ordinario    | Laboral        | 2023/ 000434          | 12:35 pm    |

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso y se anula la sentencia recurrida sólo en cuanto le impuso las costas a la parte actora, para resolver el asunto sin especial condena de esos gastos.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

| <b>NUE</b> | <b>Clase</b> | <b>Materia</b> | <b>Número de Voto</b> | <b>Hora</b> |
|------------|--------------|----------------|-----------------------|-------------|
|------------|--------------|----------------|-----------------------|-------------|

**Fecha de Votación: miércoles, 1 marzo, 2023**

21-002350-1178-LA

Ordinario

Laboral

2023/ 000409

10:30 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso; corrigiéndose el evidente error material contenido en la parte dispositiva de la sentencia de instancia, para que se lea que el incentivo se concede desde el primero de noviembre de dos mil dieciocho.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**NUE**

**Clase**

**Materia**

**Número de Voto**

**Hora**

21-002380-1178-LA

Ordinario

Laboral

2023/ 000410

10:35 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**NUE**

**Clase**

**Materia**

**Número de Voto**

**Hora**

21-002713-0173-LA

Ordinario

Laboral

2023/ 000435

12:40 pm

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso interpuesto. Tome nota el Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de San José de lo acá resuelto, para futuras valoraciones.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**NUE**

**Clase**

**Materia**

**Número de Voto**

**Hora**

22-000755-1178-LA

Ordinario

Laboral

2023/ 000436

12:45 pm

Por tanto: Se declaran mal admitidos los recursos de ambas partes para ante esta Sala. Se ordena la devolución del expediente al Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de San José, Sección Primera para lo que proceda en derecho, considerando que el proceso es de menor cuantía.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

**Fecha de Votación:**    **miércoles, 1 marzo, 2023**

No tiene Notas asociadas.